



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS



VISTO

Lo expresado por el Coordinador General del Centro de Química Aplicada de la Facultad de Ciencias Químicas (CEQUIMAP) en nota de fecha 05/03/09, respecto de modificar el importe del honorario en el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) suscripto con el sr. Gabriel Antonino Petrone (DNI 21-756.588) según Res. Dec. 1110, a partir del 01/04/09 y hasta el vencimiento del mismo, sin mediar modificación alguna para el resto de las cláusulas estipuladas en los mismos;

CONSIDERANDO

Que dicho aumento fue aprobado por el H. Consejo Directivo de CEQUIMAP en sesión del 03/03/09;

Que se da cumplimiento con la legislación vigente: Decreto 436/00, 1023/01, Ords. HCS 06/05, 04/06 y 15/08 y Res. HCS 458/03;

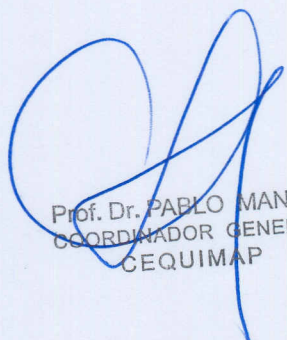
LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS RESUELVE:

Artículo 1ro.: Modificar, mediante **Cláusula Addenda** que forma parte integrante de la presente, el importe del honorario en el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) suscripto con el sr. Gabriel Antonino Petrone (DNI 21-756.588) según Res. Dec. 1110, a partir del 01/04/09 y hasta el vencimiento del mismo, sin mediar modificación alguna para el resto de las cláusulas estipuladas en los mismos;


Artículo 2do.: Establecer que la retribución a percibir por el sr. Petrone, según Cláusula Addenda que obra en forma anexa a la presente resolución, sea atendido con Recursos Propios del Centro de Química Aplicada de la Facultad de Ciencias Químicas;

Artículo 3ro.: Tómese nota, comuníquese a los interesados y dése cuenta al H. Consejo Directivo.
mf/SB

RESOLUCIÓN Nro. 162
Córdoba, 11 de marzo de 2009


Prof. Dr. PABLO MANZO
COORDINADOR GENERAL
CEQUIMAP




Prof. Dra. VELIA M. SOLÍS
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas - UNC

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
Cláusula addenda



En la ciudad de Córdoba, a los once días del mes de marzo de 2009, entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en éste acto por la Prof. Dra. Velia Matilde Solís, en su carácter de Decana de la Facultad de Ciencias Químicas, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° 3111 de fecha 27 de octubre de 2008, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° P., Ciudad Universitaria, Córdoba por una parte, y el Lic. Gabriel Antonino Petrone, D.N.I. 21.756.588, con domicilio, a los efectos legales relacionados con este contrato, en Lote Cochabamba 1331, barrio Pueyrredon, Código Postal N°5000, de la Ciudad de Córdoba; por la otra, se conviene en celebrar, la presente cláusula addenda al contrato de locación de servicio:

PRIMERA: De común acuerdo las partes resuelven mediante la presente addenda, modificar la cláusula segunda del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) firmado entre las partes con fecha 20 de noviembre de 2008, determinando que a partir del 1 de abril de 2009 se le incrementará la retribución mensual en \$150 por lo que quedara fijada en el monto de \$ 1150.- (pesos Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100) mensuales, hasta el vencimiento del contrato, los que serán afrontados con recursos propios del Centro de Química Aplicada de la Facultad de Ciencias Químicas.

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta addenda el contrato de locación de servicios queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los once días del mes de marzo de 2009.-

Prof. Dra. VELIA M. SOLÍS
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC